

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1774.

*Petersburgo 11 de Noviembre.*

**P**ocos días ha llegó aquí el Teniente Coronel *Dromsitz*, viniendo del Ejército Imperial, en *Criméa*, con la agradable noticia de haber abandonado todas sus conquistas y retirado á *Oczakow*, por orden expresa de la *Puerta*, el antiguo *Kan Dewlet Gueray*, el mismo que hizo este año el desembarco en aquella península. Al propio tiempo se sabe haberse publicado en la *Criméa* y en las Provincias inmediatas un perdón general en favor de los partidarios del rebelde *Pugatschev*, y que de resultas se presentaba diariamente gran número de ellos delante de la *Vandera Imperial*, que se halla colocada en la Plaza mayor de *Bachiserai*; debiendo creerse que otros muchos seguirán este exemplo quando se sepa por aquellos países la suerte del Gefe de la rebelion, á quien se dará en breve el castigo á que le han hecho acreedor sus atroces delitos.

Para perpetuar la memoria de los guerreros que han derramado su sangre, ó perdido la vida en las frecuentes acciones que han tenido las Tropas victoriosas del Imperio de *Rusia*, ha mandado S. M. *Imperial* erigir un suntuoso Mausoleo, y desde luego se ha empezado á trabajar con ánimo de colocarlo en la Iglesia de la Guarnicion de *Moscou*: seguramente ocupará en él un lugar distinguido el esforzado General *Weisman*.

*Varsovia 19 de Noviembre.*

**L**A Dieta tubo antes de ayer una Sesion muy larga, y se decidió nueva prorrogacion hasta el mes de Marzo próximo, para que pueda arreglar la Delegacion los asuntos que tiene pendientes relativos á la legislacion de la República. Están muy discordes los Comisarios *Polacos*,

cos, *Austriacos* y *Prusianos* sobre la demarcacion de las nuevas fronteras, y en tan críticas circunstancias no dexa de causar rezelo el viage del Conde de *Anbalt* á la *Prusia Real*, con el fin de reconocer si podrá situarse ventajosamente un campo en las cercanías de *Tilsit*. Sabemos además que se hallan en *Memel* varios Ingenieros y Artilleros *Prusianos* para fortificar aquella plaza; que se hacen crecidas levadas en los dominios de S. M. *Prusiana*; que se restablecen las plazas principales de la *Prusia Ducal*, y que no obstante la proximidad del invierno trabajaban 20 hombres en formar líneas en la *Samogicia*, levantando reductos de trecho en trecho en los puestos mas ventajosos.

No hai apariencia de que se verifique la formacion del Exército *Polaco* sobre el pie de 22000 hombres de la Corona y de 10000 de *Lithuania*; ni se hace mas prevencion en el País que la de un Regimiento que ha permitido el Duque de *Curlandia* se levante en sus Estados, y una Legion que mandará Mr. de *Ruillecourt*, Oficial *Francés*. Por otra parte faltan los fondos necesarios, pues aunque se asignaron 33 millones, no se ha decidido aún en qué forma se deben exigir. La dificultad está en que la Corona y el Gran Ducado de *Lithuania* solo pagaban 26 millones de florines antes de la desmembracion, la qual reduxo las rentas á diez y siete ó diez y ocho; y se trata en el dia de un aumento de 15 millones, siendo mucho menor el número de contribuyentes. Como no podrán exigirse sino por medio de execuciones militares, y no hai Tropas ni arbitrios para pagarlas, no dexará de hallarse el Gobierno en grandes embarazos.

*Stockolmo 11 de Noviembre.*

**A**L restituírse el Rei del viage que hizo á *Scania* en el año próximo pasado, se detubo en *Jenkoping* para ordenar la revision de los registros del Tribunal de Justicia que existe en aquella Ciudad, y cuya administracion viciosa habia motivado quejas muy amargas. El Baron de *Hegardt*, Secretario de Estado, encargado de dicha revision, acaba de concluir la; y en su consecuencia, habiendo pasado S. M. el dia 2 del corriente al Senado, en donde se hallaba una Diputacion de los Magistrados acusados, se abrió la puerta de la Cámara, y pronunció S. M. un breve discurso: concluido éste, empezó á leer el Baron de *Hegardt* quanto resultaba de las averiguaciones hechas, y seguirá su lectura en otras Sesiones públicas que ha señalado S. M. mismo.

*Londres 30 de Noviembre.*

**H**abiendo pasado hoy el Rei á la Cámara de los Pares, pronunció con motivo de la abertura del Parlamento, el siguiente discurso:

ML

MILORES Y SEÑORES,

„Me causa gran sentimiento verme á la abertura de este Parlamento  
 „en la precision de informaros que por desgracia prevalece aún en la  
 „Provincia de la Bahía de *Massachuset* un espíritu el mas atrevido de  
 „desobediencia y de resistencia á las leyes, propagandose en diversas  
 „partes de ella con recientes violencias de una naturaleza muy criminal.  
 „Algunas otras de mis Colonias han sostenido y fomentado iguales pro-  
 „cederes, y han hecho tentativas injustificables para embarazar el Co-  
 „mercio de este Reino por medios ilegítimos. He tomado ya aquellas  
 „medidas y dado aquellas ordenes que me han parecido mas oportunas  
 „y eficaces para hacer observar las leyes promulgadas en la última Se-  
 „sion del Parlamento anterior, con el fin de dar proteccion y seguridad  
 „al comercio de mis vasallos, y de restablecer y mantener la paz, el  
 „orden y el buen gobierno en la Provincia de la Bahía de *Massachuset*,  
 „y podeis contar con mi firme y constante resolucion de oponerme á  
 „quantos pasos se dirijan á debilitar ó disminuir en qualquiera parte de  
 „los dominios de mi Corona la suprema autoridad de esta legislacion,  
 „cuya conservacion miro como esencial á la dignidad, seguridad y feli-  
 „cidad del Imperio *Británico*, no poniendo la menor duda en que mien-  
 „tras yo me gobierne por estos principios, experimentaré siempre vues-  
 „tro apoyo y concurrencia.

„Lógro la mayor satisfaccion en poder informaros que se ha con-  
 „cluido entre la *Rusia* y la *Puerta* un Tratado de paz. Este feliz suceso  
 „ha puesto fin á aquellos disturbios que subsistieron por largo tiempo en  
 „una parte de *Europa*, y ha completado la tranquilidad general en  
 „ella. Será mi constante objeto y esfuerzo el impedir que renázcán nue-  
 „vas turbaciones, debiendo lisongearme de conseguirlo, pues continúo  
 „en recibir de parte de las demás Potencias las mas fuertes seguridades  
 „de estar igualmente dispuestas á mantener la paz.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES,

„He mandado que se os presenten las cuentas de los gastos que re-  
 „quiere el servicio del año próximo, y no dudo que en esta Cámara  
 „experimentaré la mas afectuosa confianza, y las mismas pruebas de zelo,  
 „y de inclinacion á mi Persona y Gobierno, que en el curso de mi reina-  
 „do he recibido siempre de mis fieles Comunes.

MILORES Y SEÑORES,

„Permitidme que os recomiende particularmente en este día proce-  
 „dais con templanza en vuestras deliberaciones, y con unanimidad en  
 „vuestras resoluciones. Haced que mis Pueblos en todos mis dominios  
 „tomen vuestro exemplo en el punto de observar la debida veneracion

„á las leyes, y que hagan un justo aprecio del bien que les resulta de  
 „nuestra excelente constitucion: pueden estar ciertos de que por mi par-  
 „te nada deséo tan de corazon como la verdadera prosperidad y cons-  
 „tantes ventajas de todos mis vasalios.

*De la Haya 4 de Diciembre.*

**E**N una conferencia que ha tenido el Caballero *Yorck*, Embaxador extraordinario de la Corte de *Londres*, con los Ministros principales del Gobierno, les ha manifestado que en la presente coyuntura de las desavenencias que reinan entre la *Gran Bretaña* y las Colonias *Ingle-sas de América*, se lisongeba el Rei su amo prohibirian sériamente Sus Alti-Potencias á sus vasallos el sostener directa ó indirectamente á los rebeldes, llevandoles armas ó municiones de guerra.

*París 12 de Diciembre.*

**C**ontinuacion de lo ocurrido en la ceremonia de presentarse el Rei en el Sólido de Justicia en París el dia 12 de Noviembre próximo pasado.

Despues del Decreto de restablecimiento de los antiguos miembros del Parlamento de *París*, se registraron los nueve siguientes:

1º, Las Cartas-Patentes, en forma de Decreto, para la creacion del empléo de Guarda-Sellos de *Francia* es nombramiento hecho en favor del Sr. *de Miromenil*, con agregacion del empléo de Cancillér, sin que sea necesario despacharle mas Título de nombramiento ó confirmacion.

2º, Por el qual suprime el Rei los Consejos superiores establecidos en las Ciudades de *Blois*, *Chalons*, *Clermont-Ferrand*, *Leon*, *Poitiers*, *Ruan*, *Bayeux* y *Douai*; y dispone, entre otras cosas, que los individuos de dichos Consejos superiores, á quienes se hubiese concedido nobleza personal por los Decretos de su creacion, continúen en gozarla, y pase á sus herederos, con tal de que ellos sirvan 20 años en los Tribunales, ó mueran en actual exercicio antes de cumplir dicho término.

3º, Una Ordenanza, cuyas disposiciones extendidas en 32 artículos se dirigen á restablecer en los Tribunales de Parlamento la disciplina conforme á las leyes antiguas, declarando á los Magistrados las obligaciones de su cargo. En los artículos 30, 31 y 32 se dice: „Hacémos  
 „muy expresas inhibiciones y prohibiciones á los miembros de nuestros  
 „Parlamentos de suspender en ningun caso la administracion de justicia,  
 „ó hacer sus demisiones en cuerpo por deliberacion conuinada; sin  
 „perjuicio de la libertad que tendrá cada uno de ellos en particular para  
 „hacerla en nuestras manos quando no pueda ya desempeñar sus car-  
 „gos y obligaciones por su avanzada edad, achaques ó otras causas le-

„gítimas. En caso de que los miembros de nuestros Parlamentos sus-  
 „pendiesen ( aunque no lo esperamos ) la administracion de justicia , ó  
 „hiciesen demision por deliberacion convinada , negandose á continuar  
 „en el exercicio de sus empleos en perjuicio de nuestras ordenes , los  
 „declaramos incursos en un crimen mui grave ; y en su conseqüencia,  
 „para sustanciar y juzgar sus causas, juntarémos nuestro Tribunal pleno,  
 „á que concurrirán los Príncipes de nuestra sangre, el Cancillér y Guar-  
 „da-Sellos de *Francia* , los Pares de *Francia* , los Fiscales de nuestro  
 „Consejo y todos los demás sugetos principales que por sus empléos ó  
 „dignidades tienen entrada y asiento en la presente ceremonia“

El 4º, Decreto restablece el gran Consejo, compuesto de los mismos individuos que formaban el Parlamento ; y entre los 24 artículos que contiene hai el XIII, que previene lo siguiente. „Si sucediese ( cosa que no esperamos ) que los miembros de algunos de nuestros Parlamentos intentasen suspender ó interrumpir el curso de la justicia , ó hacer sus demisiones por deliberacion general, ordenamos y mandámos á los individuos de nuestro gran Consejo suplan su falta á la primera orden que reciban , y administren justicia á nuestros vasallos en todas las causas y materias sujetas á su jurisdiccion. Es igualmente nuestra voluntad que no dexen de obedecer por ningun pretexto ó motivo, á cuyo fin mandamos á los Oficiales del Chatelet de *París*, y á todos los Alcaldes, Senescals y demás Jueces de la jurisdiccion de nuestros dichos Parlamentos, obedezcan y admitan las requisitorias de nuestro Procurador general del referido gran Consejo.

El 5º, Decreto restablece el Tribunal de subsidios de *París* al mismo estado que tenía al tiempo de la publicacion del Decreto del mes de Abril de 1771, para conocer de todas las causas y negocios que le competen segun Ordenanzas, Declaraciones y Cartas-Patentes de los Reyes predecesores de S. M.

El 6º, restablece en iguales términos el Tribunal de subsidios de *Clermont-Ferrand*, anulando el Decreto del mes de Mayo de 1771.

El 7º, despues de suprimir las cien plazas de Abogados del Parlamento, creadas por Decreto del referido mes de Mayo de 1771, restablece los 400 Oficios de Procuradores del Parlamento, suprimidos por Decretos de los meses de Febrero y Mayo del mismo año : bien que tiene S. M. por conveniente declarar han de quedar reducidos en adelante al número de 200, á cuyo fin se extinguen y suprimen los Oficios vacantes en el dia, y se hará lo propio con los que fueren vacando por muerte, demision ó qualquiera otro medio, hasta que se verifique dicha providencia.

El 8º previene, que para evitar el Rei á sus amados vasallos el gra-

grave perjuicio de abandonar sus familias y negocios domésticos, con la precision de hacer largos y costosos viages para solicitar y obtener justicia en asuntos leves ó de mediano interés; y queriendo por otra parte acercar mas á su primitiva constitucion la competencia de los Juzgados subalternos, conservando sin embargo á dichos vasallos para negocios de importancia el recurso ordinario á sus Tribunales de Parlamento, los quales fueron establecidos principalmente para entender de asuntos graves: ordena S. M. que los Juzgados inferiores conozcan y juzguen en ultima instancia y sin apelacion todas las materias civiles de qualquier clase que sean, no excediendo de la cantidad de 28 libras de principal, y 80 de réditos &c.

En el nono y ultimo Decreto, despues de anular S. M. el del mes de Febrero de 1771, que suprimia el Consejo superior establecido en la Provincia de *Artois* por *Carlos V* en el año de 1530, previene se restablezca y subsista siempre el referido Consejo Provincial en los mismos términos en que fue creado por dicho Emperador.

**P**ara reprimir la osadía con que se divulgan muchos papeles satíricos, aprovechandose de la presente Sede vacante, ha dispuesto el Gobernador de esta Capital se recojan y quemem por mano del verdugo quantos hasta ahora se han publicado, con prohibicion á toda persona, de qualquiera estado y condicion que sea, así Eclesiásticos seculares, como regulares ó privilegiados, de tener, copiar, leer ó traducir en otro idioma semejantes libelos ó papeles infamatorios: antes bien que deban presentarlos en el término de ocho dias, ó incurrirán en las penas establecidas por Constituciones Apostólicas y Vandos generales; en el supuesto de que se procederá con todo rigor contra los transgresores.

Conformandose el Eminentísimo Sr. Cardenal *Colonna*, Vicario, con las disposiciones del difunto Pontífice sobre la preparacion de los Fieles para ganar el próxímo Jubileo del *Año Santo*, ha mandado repetir las Misiones en catorce Iglesias principales de esta Capital, cuyos actos religiosos deberán empezar el dia 8 y concluir el 21 de Diciembre próxímo.

El Serenísimo Sr. Conde Palatino del *Rhin* llegó aquí el Domingo 27 de este mes, y desde el Lunes siguiente empezó á admitir los cumplidos de los Prelados, Embaxadores, Ministros estrangeros y principal Nobleza.

El dia 18 del corriente falleció el Eminentísimo Sr. Cardenal *Juan Francisco Stoppani* de edad de 79 años, 2 meses y 2 dias, y á los 20 años 11 meses y 23 dias de Cardenalato. Fue Obispo de *Palestrina*,  
Pre-

Profecto de la Economía del Colegio de *Propaganda Fide* y Secretario del Santo Oficio. Quedan por su muerte 16 Capelos vacantes.

*Parma 29 de Noviembre.*

**L**A Señora Infanta Archiduquesa dió felizmente á luz ayer mañana una robusta Princesa, á quien bautizó poco despues el Obispo de esta Ciudad con los nombres de *Maria Antonia Josepha Ana Luisa Vicenta Margarita Catalina*; cuyo suceso se anunció al Público con tres salvas de artillería. Con tan plausible motivo se ha vestido hoy la Corte de gala, y ha habido por la noche luminarias en toda la Ciudad, igualmente que asamblea en Palacio, concurriendo toda la Nobleza y personas de ambos sexos.

*Madrid 27 de Diciembre.*

**E**L día 20 del corriente tubo audiencia privada de S. M., en la qual presentó sus cartas recercenciales de despedida el Excmo. Sr. *D. Aires de Saa y Melo*, Embaxador de S. M. *Fidelisima*, y sucesivamente fue admitido á la de los Príncipes nuestros Señores y demás Personas Reales; habiendo sido acompañado en todas por el Introdutor de Embaxadores Marqués de *Oviedo*.

El día 22 por la tarde se juntó en la Iglesia de *S. Gil* de esta Corte el Capitulo de la Real Distinguida Orden *Española* de *Carlos Tercero*, presidido del Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca, Gran Canciller de ella. Concurrió crecido número de Caballeros, así Grandes-Cruces como Pensionados; y despues de haber hecho su profesion en la forma establecida varios Caballeros Pensionados Novicios, se celebró un Oficio de Difuntos por las almas de los Caballeros que han fallecido desde la institucion de la Orden. En la mañana del día siguiente se dixerón muchas Misas rezadas con igual objeto, y sucesivamente se congregó de nuevo el Capitulo á las 10, y se celebró con toda solemnidad una Misa de *Requiem*, en que ofició de Pontifical, como en la funcion del día anterior, el Excmo. Sr. Arzobispo de *Toledo*, Gran Cruz de la Orden, habiendo asistido en ambos días la Música de la Real Capilla.

Ayer concurrieron á Palacio, con motivo de *Pascuas*, los Consejos y Tribunales de la Corte, á quienes admitió el Rei nuestro Señor á besar su Real mano, habiendoles dispensado igual honor los Príncipes nuestros Señores y las demás Personas Reales.

El Rei ha conferido la Compañía que en el Regimiento de Infantería de *Aragon* está destinada para ascenso de sus Caballeros Pages á *D. Jaime de Carbajal*, que le ha servido en esta clase.

Tambien ha concedido S. M. agregacion á la Plaza de *Madrid*, con grado de Coronel, al Teniente Coronel *D. Andrés de Montalvan*, Teniente de la Real Brigada de *Carabineros*; y el de Teniente Coronel,

nél, con retiro en *Ciudad-Real*, á *D. Ventura Stuart y Portugal*, Capitan del Regimiento de Caballería de *Borbon*.

El dia 18 del corriente falleció en esta Corte, de edad de 79 años, 3 meses y 7 dias, el Ilmo. Sr. *D. Manuel Quintano Bonifaz*, Confesor que fue del Serenísimo Sr. Duque de *Parma*, y del Rei *D. Fernando Sexto*, Arzobispo de *Farsalia*, Coadministrador de este Arzobispado de *Toledo* por el Serenísimo Señor Infante *D. Luis*, é Inquisidor General de estos Reinos: en cuyos empleos y otros que tubo de la Real confianza acreditó su amor y fidelidad. Reunió en su persona todas aquellas prendas que caracterizan á un digno Prelado, y así su muerte será generalmente sentida, con especialidad de los pobres, á quienes miró siempre con el ánimo más generoso y compasivo, no dandose nunca por satisfecho de quanto hacia por ellos.

---

*Desde el Lunes dos de Enero del año próximo de 1775 se venderán los libritos Guia de Forasteros en papel, sin encuadernar, á quantos acudieren á comprarlos, donde se vende esta Gazeta; y encuadernados en el mismo dia y los sucesivos, no obstante la estrechez del tiempo.*

---

La nueva Impresion de los dos Tomos de la Práctica Universal Forense, de los Tribunales Superiores de España y de las Indias, su Autor el Licenciado Don Francisco Antonio Elizondo, Abogado de los del Colegio de esta Corte; se hallará en la Librería de Francisco Fernandez, frente de S. Felipe el Real.

Compendio Histórico y Geográfico de los Soberanos que hoi poseen la Europa, Descripción de sus Cortes y Religion, con diez y seis Mapas, que demuestran sus Reinos y Provincias: añadido en esta ultima impresion la Geografía antigua de España: su Autor Pablo Minguet. Se hallará con todas sus Obras en su casa frente la Carcel de Corte, encima de la Botica, y en la Librería de Manuel Martin, calle de la Cruz: encuadernado en pasta ocho reales, y en papel jaspeado seis, y puede ir en carta.

Madama Presval, natural de París, ha llegado á esta Corte, y enseñará perfectamente á coser, bordar y demás habilidades propias de la buena educacion de las Señoritas: tambien las enseñará á leer, escribir, y hablar con perfeccion la Lengua Francesa con el mismo acento de París. Admitirá en su casa á las educandas á pension entera ó media, segun la voluntad de los sugetos que quisieren fiar su educacion al esmero de dicha Estrangera. Su marido enseñará á los niños á hablar, leer y escribir con igual propiedad, y tambien dará leccion en las casas adonde se le llame. Estas personas son bien nacidas, y presentarán sugetos que las abonen. Viven en la calle de Valverde, frente de los Basílios, casa num. 21.

---

**POR EL REI NUESTRO SEÑOR.**

---

*Encasa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*